

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio N° 330

Referencia: **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual**
Radicación: **760013103018-2024-00074-00**
Demandantes: **JULIO CESAR MOSQUERA Y OTRO**
Demandados: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO**

Correspondió por reparto a este Despacho, la demanda instaurada por los señores JULIO CESAR MOSQUERA y SANDRA NIEVAS SANTACRUZ, obrando en nombres propios y representación de su hija menor, LESLI JULIANA MOSQUERA NIEVA, quienes acuden a través de apoderada judicial, para tramitar acción de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS (Aseguradora) y TAXIS VALCALI S.A. (Transportadora). Una vez revisada la demanda, se observan las siguientes falencias:

1. En el **poder** aportado se observa que el mismo no cuenta con presentación personal del demandante JULIO CESAR MOSQUERA.
2. Se echa de menos como prueba el envío del correo electrónico remitido a la FISCALIA 29 LOCAL-CALI solicitando que se envíe copia íntegra del proceso que cursa bajo el radicado Nro. 760016099165202100588 por Lesiones Personales Culposas.

En consecuencia y atendiendo a lo previsto en el inciso final del artículo 90 ibídem, se inadmitirá la demanda para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en estado del presente auto, la parte demandante subsane los defectos antes señalados, y se presente de forma íntegra con las correcciones, so pena de rechazo.

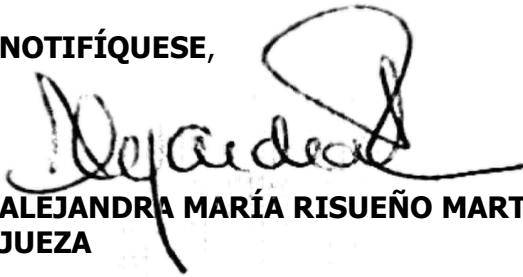
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Se **INADMITE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA